



Ayuntamiento de San Martín de la Vega

ACTA DE SESIÓN DE TRIBUNAL CALIFICADOR PARA EL EXAMEN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ASPIRANTE ÓSCAR DONCEL POLO, EN RELACIÓN CON LA CORRECCIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO (CASO PRÁCTICO) DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE LA VEGA (OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2020) Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

En San Martín de la Vega, siendo las 14:00 horas del día 25 de junio de 2024, se reúnen en sesión no pública, en el despacho del Sr. Vicesecretario Accidental, sito en la Plaza de la Constitución nº 1 de San Martín de la Vega, los miembros del Tribunal de Selección designados por el Decreto de la Alcaldía número 2024/0280, de fecha 22 de abril de 2024 (Exp. 5306/2023).

A la sesión asisten los siguientes miembros del Tribunal:

- Presidenta D. **Jose Luis Pérez Arriero**, Viceinterventor del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.
- Vocales D. **Miguel Angel Sáez Rubio**, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.
- D. **Adrián Valdericeda Ávila**, Vicesecretario Acctal. del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.
- D. **Ignacio Cañas Aparicio**, Arquitecto municipal del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.
- Secretaria D^a. **Raquel Muñoz Camuñas**, Administrativa del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

El Presidente declara válidamente constituido el Tribunal, al contar con la presencia del Presidente, Secretaria y todos sus miembros, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

Se recuerda que, el Tribunal Calificador, acordó por unanimidad, en sesión celebrada el 20 de junio de 2024, aprobar provisionalmente la calificación final del concurso-oposición, del proceso para la selección de una plaza de Arquitecto Técnico, publicándose con fecha 21 de junio de 2024 el acta del Tribunal, otorgando a tal efecto un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de dicho acta para la presentación de alegaciones al examen que los aspirantes consideren oportunas.

Con fecha 24 de junio de 2024 tiene entrada en este Ayuntamiento (nº de registro de entrada 2024-E-RE-2444), escrito presentado por Óscar Doncel Polo, en virtud del cual solicita copia escaneada de la resolución del segundo ejercicio y de la resolución de los ejercicios de tres aspirantes.

Lo anteriormente expuesto debe ponerse en relación con el principio general según el cual todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública en los términos previstos en el art. 105.b) de la Constitución -CE- y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno -LT-, norma que señala en su art. 13 qué debemos entender por información pública:

“..contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.”

Igualmente podemos destacar las consideraciones de la Sentencia del TS de 19 de junio de 2012:

“Centrados exclusivamente en el pronunciamiento de la sentencia, lo primero que debemos reconocer es que, efectivamente, los artículos 105.b) de la Constitución española y 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, amparaban la pretensión del recurrente de acceder a cualquier información del expediente, y desde luego también a la referida a los méritos de otros aspirantes en el proceso de concurrencia competitiva en el que tomó parte, así como la de que se le expidieran las copias correspondientes. Al no apreciar la Sala que concurriera ninguna de las excepciones que, por venir impuestas en las leyes, condicionan y limitan el acceso a los documentos obrantes en los archivos y registros públicos, no existía razón alguna para obstaculizar el acceso del recurrente a tal información, por lo que se estima que el rechazo administrativo a lo solicitado carecía de justificación y resultaba contrario a derecho.”

Y en el mismo sentido, la Sentencia del TS de 3 de octubre de 2013 reconoce también el derecho de acceso a los ejercicios y calificaciones de otros aspirantes.

Por todo ello, en base a la fundamentación expuesta, el Tribunal **ACUERDA**:

PRIMERO.- **ADMITIR A TRÁMITE LA SOLICITUD** presentada por Óscar Doncel Polo (nº de registro de entrada 2024-E-RE-2444).

SEGUNDO.- **ESTIMAR LA SOLICITUD** de copia escaneada de la resolución del segundo ejercicio realizado por el aspirante y de los aspirantes indicados en su solicitud, previo pago de la tasa por expedición de documentos municipales, fotocopias, compulsas y bastantes, prevista en el epígrafe B) del art.3º de la Ordenanza nº 10, reguladora de la tasa por prestación de servicios del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

TERCERO.- **NOTIFICAR** al interesado el presente acuerdo, a los efectos oportunos.

Leída el acta por el Tribunal, se aprueba la misma por unanimidad y la suscriben todos los presentes, siendo las catorce y quince horas, certificando de todo ello la Secretaria del Tribunal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

